

AGENCIA CATALANA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESOLUCIÓN

de 25 de noviembre de 2009, por la que se convocan seis becas de colaboración e investigación en materia de protección de datos de carácter personal para 2010.

La Agencia Catalana de Protección de Datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2002, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, tiene por objeto velar por el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos en todo lo que concierne a las operaciones efectuadas mediante procesos automatizados o manuales de datos personales, en el ámbito de actuación que la ley le reconoce.

De acuerdo con la voluntad de la Agencia Catalana de Protección de Datos de fomentar, promover y difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos para favorecer su protección y garantía;

Vista la rápida evolución de las nuevas tecnologías y la necesidad de integrar el estudio del derecho a la protección de datos y la realidad social y profesional;

De acuerdo con la necesidad de anticipar la convocatoria de las becas de colaboración e investigación en materia de protección de datos de carácter personal;

Por todo ello, y de acuerdo con lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de seis becas de colaboración e investigación en materia de protección de datos de carácter personal para 2010 y aprobar las bases reguladoras que se publican en el anexo de esta Resolución.

—2 El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

—3 La concesión de estas becas será con cargo a la partida 482.000100/1110 del presupuesto de gastos de la Agencia Catalana de Protección de Datos para el año 2010, con un importe máximo de 59.400 euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

—4 Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar a partir de siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso administrativo que corresponda.

Barcelona, 25 de noviembre de 2009

ESTHER MITJANS I PERELLÓ
Directora

ANEXO

Bases reguladoras de la concesión de seis becas de colaboración e investigación en materia de protección de datos personales

—1 *Régimen jurídico*

El Régimen jurídico aplicable a estas becas es el previsto en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley

de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

—2 *Objeto*

La concesión de cuatro becas de colaboración e investigación en las siguientes áreas y de acuerdo con las correspondientes tareas o actividades:

Beca 1, Dirección:

Investigación de derecho comparado.

Investigación de aspectos jurídicos especializados.

Investigación en el ámbito del derecho a la protección de datos.

Beca 2, Secretaría General:

Colaboración en la elaboración de dosieres de prensa, notas de prensa, notas para el portal de la Agencia y anuncios.

Participación en la organización de jornadas de difusión y divulgación del derecho a la protección de datos.

Colaboración en la organización de visitas y jornadas internacionales.

Participación en la edición de manuales, artículos y publicaciones.

Beca 3, Asesoría Jurídica:

Investigación de información sobre legislación, doctrina y jurisprudencia.

Estudio, sistematización y tratamiento de información sobre protección de datos en relación con la seguridad pública.

Beca 4, Inspección:

Investigación de información sobre legislación, doctrina y jurisprudencia.

Profundización en la aplicación de los principios de la potestad sancionadora y procedimiento administrativo sancionador en el ámbito de la protección de datos.

Análisis de aspectos problemáticos de la inspección.

Estudio de la actividad del área.

Beca 5, Registro de Protección de Datos

Estudio de la documentación que acompaña las solicitudes de inscripción.

Colaboración en el seguimiento del envío telemático de los ficheros.

Colaboración en la comprobación de inscripciones anteriores.

Colaboración en la preparación de requerimientos a las entidades solicitantes.

Beca 6, Auditoría y Seguridad de la Información:

Análisis de la información recopilada por los auditores.

Colaboración en la elaboración de anexos a los informes de auditoría.

Colaboración en la elaboración de listados de control o cuestionarios.

Colaboración en la elaboración de informes y estadísticas.

—3 *Finalidad*

Las becas de colaboración tienen por finalidad que las personas seleccionadas puedan profundizar en el conocimiento del derecho a la protección de datos desde diferentes aspectos, como el conocimiento de las funciones y actividades realizadas por las autoridades de protección de datos personales, el conocimiento de las funciones dirigidas a la protección del derecho a la protección de datos en el ámbito de los datos especialmente protegidos, la investigación en materia de definición e implantación de medidas de seguridad técnicas y organizativas, y la investigación en aspectos concretos relacionados con la incidencia de las nuevas tecnologías en el ámbito del derecho a la protección de datos personales.

Las tareas encargadas a las personas becadas estarán, en general, en consonancia con la naturaleza jurídica de las becas y, en concreto, con la finalidad de la beca asignada.

—4 *Personas destinatarias*

Las becas de colaboración se dirigen a personas licenciadas en los seis años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o bien a alumnos que están cursando el último curso de licenciatura que prevé el plan de estudios correspondiente y a los que sólo les quede pendiente la realización de un máximo de 50 créditos.

Las personas que opten a las becas 1, 3, 4, 5 y/o 4, tendrán que haber cursado o estar cursando la licenciatura en derecho. Las que opten a la beca 2 tendrán que haber cursado o estar cursando la licenciatura en ciencias de la información, en periodismo o similar.

Los requisitos para ser beneficiario se han de disfrutar el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No pueden participar en esta convocatoria las personas candidatas que ya hayan disfrutado con anterioridad, y por un periodo superior al año, de una beca de colaboración e investigación de la Agencia Catalana de Protección de Datos con la misma finalidad.

—5 Duración y lugar de realización

El periodo de colaboración se iniciará a partir del 1 de febrero de 2010, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

La colaboración consiste en la ejecución de las tareas asignadas en las dependencias de la Agencia, cada día laborable de 8 a 15 horas, con una dedicación de 35 horas semanales.

—6 Dotación económica

Cada beca tiene una dotación económica de 900 euros mensuales, que se hará efectiva por meses vencidos, con las retenciones legales correspondientes.

—7 Derechos y obligaciones de las personas adjudicatarias

7.1 Derechos

a) Asignación de un tutor, como responsable de colaboración e investigación, que efectúa el seguimiento personalizado de su tarea.

b) Certificado relativo a la colaboración prestada.

c) Póliza de seguro de accidente, que tendrá que suscribir la Agencia Catalana de Protección de Datos, en que los riesgos cubiertos serán los accidentes derivados de la prestación de la colaboración, así como los accidentes *in itinere*.

d) Vacaciones. Se gozará de 22 días laborales de vacaciones anuales que se tendrán que solicitar con una anticipación de 15 días y obtener la correspondiente autorización del tutor. Cualquier alteración del plazo de disfrute de la beca previsto en su resolución de concesión conllevará la adaptación proporcional del período de vacaciones.

7.2 Obligaciones.

a) Realizar las tareas de colaboración e investigación que le sean asignadas.

b) Cumplir las normas de funcionamiento de la Agencia.

c) Asistir a las actividades formativas que se le indiquen, siempre a cargo de la Agencia.

d) Justificar las tareas encomendadas mediante una memoria final.

e) Guardar estricto secreto respecto de la información y documentación a la que tenga acceso en la realización de las tareas de colaboración.

f) Facilitar toda la información que le sea requerida por parte de la Agencia Catalana de Protección de Datos en relación con las tareas realizadas así como por parte de la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa vigente y someterse a las actuaciones de comprobación y control que establece el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

g) Garantizar la seguridad de los datos que conozcan por razón de su función, para evitar su alteración, pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizados.

—8 Solicitud

Las personas que quieran participar en esta convocatoria han de presentar una solicitud dirigida a la directora de la Agencia, en que indicarán la o las becas solicitadas por orden de preferencia. En el caso de que no se indique beca o que no se señale orden de preferencia, la Agencia asignará la beca que considere conveniente en función del perfil del candidato, las necesidades de la Agencia y el resto de solicitudes presentadas.

La solicitud se tiene que acompañar del original o de la fotocopia compulsada de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Currículo.
- c) Memoria no superior a tres páginas, en la que se indiquen los motivos por los que solicitan la beca.
- d) Expediente académico: título y certificado del expediente académico con indicación de las calificaciones obtenidas.
- e) Certificado de nivel de suficiencia de catalán C de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente de acuerdo con lo que dispone la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio.
- f) Certificado acreditativo de los conocimientos de otros idiomas; en el caso de no presentar títulos reconocidos, la Agencia Catalana de Protección de Datos puede realizar pruebas de nivel del conocimiento de los idiomas.
- g) Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de cumplir lo especificado en el artículo 14 de la misma Ley.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La Agencia Catalana de Protección de Datos puede pedir a las personas adjudicatarias la aportación de documentos complementarios de los presentados con la solicitud, que considere necesarios y sean adecuados para escoger a los candidatos.

—9 Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en el Registro de la Agencia Catalana de Protección de Datos (c. Llacuna, 166, 7^a, 08018 Barcelona), de 9 a 14 horas, o bien se pueden enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

—10 Criterios de selección

El proceso de selección se estructurará en dos fases:

Primera fase de selección

En esta fase los criterios de selección serán los siguientes:

- a) Expediente académico: hasta 15 puntos.
- b) Currículo: hasta 15 puntos.
- c) Estudios complementarios en materia de protección de datos, seguridad de la información u otras actividades relacionadas: hasta 20 puntos.
- d) Conocimiento de otros idiomas: hasta 10 puntos.

De entre todas las personas aspirantes se preseleccionará a las 12 que hayan obtenido un mayor número de puntos en la primera fase. En cualquier caso, para pasar a la segunda fase será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

En caso de producirse un empate, el número de personas preseleccionadas puede ampliarse hasta 16 personas.

Segunda fase de selección

En esta fase los criterios de selección serán los siguientes:

Entrevista: hasta 40 puntos. El hecho de no presentarse o de obtener una puntuación inferior a 15 puntos en la entrevista conllevará la exclusión del proceso de selección.

—11 Incompatibilidades de la beca

La concesión de la beca es incompatible, durante todo su período de vigencia, con la realización de cualquier trabajo remunerado ajeno a la Agencia Catalana de Protección de Datos o con la percepción de la prestación por desempleo. Asimismo, es incompatible con la obtención concurrente de otras ayudas similares o que conlleven la realización de actividades que impidan una dedicación suficiente a las tareas objeto de la beca.

La persona adjudicataria tendrá que comunicar a la Agencia Catalana de Protección de Datos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan conllevar la incompatibilidad.

—12 *Comisión de selección*

La selección la llevará a cabo una comisión nombrada por la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos, que estará formada por un número mínimo de dos jefes/as de área y un máximo de cuatro, designados teniendo en cuenta las funciones que hayan de ser asignadas a las personas adjudicatarias.

Considerando las solicitudes presentadas, los méritos alegados y los criterios de selección establecidos, la comisión hará una propuesta de adjudicación de las becas de colaboración e investigación.

—13 *Resolución*

A la vista de la propuesta de la comisión de selección, la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos dictará una resolución sobre la adjudicación de las becas que será objeto de publicación en el DOGC y se notificará a las personas adjudicatarias, y que se podrá consultar en el tablón de anuncios de la Agencia Catalana de Protección de Datos. De acuerdo con lo que establece el artículo 3 de la Ley 23/2002, de 18 de noviembre, transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

A la vista de la propuesta de la comisión de selección, la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos se reserva la posibilidad de declarar desierta la convocatoria en su totalidad o parcialmente.

En el caso de adjudicarse las cuatro becas objeto de concurso, en la resolución de adjudicación se podrá designar a aspirantes suplentes, a los que se les adjudicará la beca atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección, en caso de renuncia de las personas adjudicatarias o revocación de las becas adjudicadas.

La concesión de estas becas no implica tipo de vinculación alguno, ni laboral ni administrativa, entre la persona seleccionada y la Agencia Catalana de Protección de Datos.

La resolución dictada por la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos agota la vía administrativa, por lo cual y en caso de disconformidad con ésta, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo que corresponda, así como cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

—14 *Aceptación de la beca*

Las personas aspirantes seleccionadas deben formalizar la aceptación de la beca mediante la firma de un documento de aceptación en el que se especificarán las condiciones de ejecución de la colaboración con la Agencia, la forma de pago de las becas y su justificación, previa presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente de la obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Esta aceptación se tendrá que llevar a cabo en el plazo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.

—15 *Memoria final*

Las personas adjudicatarias de las becas han de elaborar una memoria de las tareas llevadas a cabo durante el período de colaboración. La comisión de selección valorará el grado de consecución de los objetivos fijados. El período de presentación de la memoria finalizará el día 31 de enero de 2010. Excepcionalmente, y a instancia motivada de las personas beneficiarias de la beca antes de la finalización del plazo de presentación, la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos podrá otorgar una prórroga de la fecha citada.

—16 *Renuncia*

En el caso de renuncia, que se ha de comunicar a la directora de la Agencia con una antelación mínima de quince días, se reintegrará el importe recibido por la beca, excepto si se justifica que el becario ha cumplido las obligaciones estipuladas en el punto 7.2 de la presente Resolución hasta el momento de la renuncia.

En los supuestos de no-aceptación o renuncia, por causas justificadas, de una beca de colaboración, la directora podrá adjudicarla en el importe que reste, dentro del orden establecido, a una de las personas que hayan estado designadas suplentes en la Resolución de la adjudicación. En este caso, la persona suplente a la cual se adjudique la beca tendrá que aceptarla en el plazo y de la forma especificada en el punto 14.

—17 *Revocación*

La directora de la Agencia, previo informe del respectivo responsable de la investigación, podrá revocar la beca si la persona adjudicataria no demuestra un nivel de dedicación y de rendimiento satisfactorio. Igualmente, se podrá revocar en caso de no-asistencia injustificada, falta de colaboración de las personas adjudicatarias o por incumplimiento de las obligaciones especificadas en esta Resolución. En estos supuestos, así como en el resto de causas de revocación previstas en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca a la persona interesada, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la revocación, de acuerdo con las previsiones del artículo 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

—18 *Difusión de los trabajos de investigación*

La Agencia Catalana de Protección de Datos se reserva en exclusiva el derecho a publicar los resultados de la investigación.

El trabajo elaborado por la persona becada es propiedad de la Agencia Catalana de Protección de Datos. El/La autor/a de dicho trabajo cede en exclusiva a la Agencia los derechos de producción, distribución, comunicación pública –incluida la puesta a disposición del público según demanda–, y transformación de su obra.

En el caso que la Agencia no haya distribuido ni comunicado –incluida la puesta a disposición del público según demanda– el trabajo elaborado por la persona becada en el plazo de 2 años, la Agencia la autoriza a distribuirlo y/o comunicarlo, salvo que afecte a información respecto de la cual la Agencia tenga el derecho de reserva.

—19 *Tratamiento de datos personales*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal que se faciliten para la tramitación de la presente convocatoria se incorporaran al fichero de actividades de formación. La persona afectada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección de la Agencia Catalana de Protección de Datos (c. Llacuna, núm. 166, 7ª planta, 08018 Barcelona; tel. 93.552.78.00, apdcat@gencat.cat).

(09.316.003)

